Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0079

Jueves, 27 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria de los Premios PIE enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, (X edición).

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial, así como a la generación de riqueza social en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas/entidades emprendedoras.

Dado que las ayudas y subvenciones no consiguen todo el efecto deseado para la dinamización del mercado laboral, se pretende con este programa incentivar a los/as emprendedores/as en el medio rural, potenciando la capacidad de aprender y mejorar los aspectos cualitativos, emprendedores y de competitividad de las empresas creadas. Así mismo, se pretende dinamizar y diversificar el tejido empresarial y presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Para adecuar las acciones de promoción a esta estrategia se plantea la X Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, “PREMIOS PIE”.

El Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se encuadra dentro del marco de las políticas de la Diputación Provincial contra el despoblamiento que sufre el medio rural cacereño, teniendo como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, y para ello mezcla la participación de otras instituciones, la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado.

La red de AEDL de la provincia contribuirá a la difusión del programa en su ámbito de actuación y complementará el apoyo a los proyectos empresariales de su zona que opten al mismo. Se contará con su colaboración, a lo largo de las FASE I y II y para el posterior seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos emprendedores que participen en el

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Programa (resulten o no premiados en la III Fase). Además esta edición se desarrollará, como en ediciones anteriores, en colaboración con la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, el CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Extremadura), la red de CEIR (Centros de Emprendimiento e Innovación Rural), la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, la Federación empresarial cacereña (FEC), y contará en esta DÉCIMA edición con la colaboración de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX y los Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia de Cáceres.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, y en el mismo sentido el artículo 1.4 f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP de Cáceres N.º 184 de 26 de septiembre de 2022, establece que será de aplicación supletoria lo establecido en aquélla, en los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa solicitud del/a beneficiario/a, que deberán ajustarse al contenido de dicha Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

OBJETIVOS.

Los objetivos de la X Edición de los PREMIOS PIE son los siguientes:

- Fomentar las ideas emprendedoras en la provincia de Cáceres.
- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales y/o sociales viables y/o sostenibles que creen empleo en el municipio.
- Apoyar la figura de la persona emprendedora.
- Favorecer la creación de empleo.
- Posibilitar la creación y desarrollo de nuevas empresas.
- Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la provincia de Cáceres.
- Poner en valor las experiencias de ediciones anteriores con carácter demostrativo, y crear un banco de los proyectos premiados.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios destinados a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

El presente Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2023.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio	15.000,00 €
Segundo Premio	7.000,00 €
Primer Accésit	3.000,00 €
Segundo Accésit	3.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO.

Los premios concedidos a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio; en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor.

No podrán participar aquellos proyectos que hayan sido premiados/as en ediciones anteriores, así como aquellos/as cuyo proyecto ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo. Si la participación fuera en grupo, se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en el ANEXO I los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación. La cuantía del premio debe dividirse entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor.

Cualquier cambio previo a la fase de otorgamiento de los premios, en el número de personas de la agrupación que presentó la solicitud inicial, deberá comunicarse al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, quien, como órgano gestor, podrá aceptar dicho cambio previo compromiso del resto de solicitantes integrantes del grupo, de cumplimiento de las obligaciones que se exigen en caso de recibir un premio.

REQUISITOS.

1. El proyecto deberá implantarse en un municipio de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.

2. Los/as beneficiarios/as no podrán haber iniciado su actividad en el momento de presentación

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de la solicitud de participación, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

OBLIGACIONES.

- Los/as premiados/as deberán remitir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al día de entrega de premios, el original del documento Alta de terceros a la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n, 10071, de Cáceres, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.
- Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.
- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.
- Deberán presentar en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.
- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

BASE QUINTA. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do

Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, X Edición.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal del/los promotores, finalistas y ganadores de los premios, nombre del proyecto, a su publicación, y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones…, realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a empleado/a designado/a por el Órgano Gestor, quien, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/a único/a habilitado/a para el acceso a las mismas. Finalizado el plazo de presentación, el/a empleado/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las que se han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO (ANEXOS I y II):

1. Al acceder a la sede electrónica se rellenarán los datos del formulario que aparece de modo automático, adjuntando el Anexo I, así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo I, distinguiendo entre:

A) Solicitantes Personas Físicas:

- Copia del DNI del/a promotor/a o de todos/as los/as miembros del equipo promotor.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (del/a promotor/a o de todos/as los/as promotores/as).
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal del/a promotor/a o de todos/as los/as promotores/as. En el caso de que la persona física esté desarrollando una actividad económica, debe adjuntar Certificado de IAE o Certificado Censal del epígrafe (Código CNAE) al que pertenece la actividad económica que está desarrollando y del epígrafe (Código CNAE) de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada contenida en el ANEXO I, firmada por el/a promotor/a o en caso de varios/as promotores/as deberá firmarla el/a representante nombrado al efecto, o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación, de no formar parte, ninguno de los/as promotores/as, de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe (Código CNAE) idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

B) Solicitantes Personas Jurídicas:

- Copia del CIF de la persona jurídica.
- Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos/as, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Acreditación del poder de representación.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de la persona jurídica. En el caso de que la persona jurídica esté desarrollando un actividad económica, Certificado de IAE o Certificado Censal del epígrafe (Código CNAE) al que pertenece la actividad económica que está desarrollando y del epígrafe (Código CNAE) de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada contenida en el ANEXO I, firmada por la persona que ostente el

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

poder de representación, de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

- Declaración jurada de los/as integrantes de las personas jurídicas de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

2. A continuación se adjuntará el ANEXO II de forma totalmente anónima.

No debe incluir ningún dato que pudiera identificar al/a promotor/a (nombre, apellidos, firma, municipio, nombre de la empresa...).

El incumplimiento de este requisito no será susceptible de subsanación, y dará lugar a la expulsión automática del proceso.

Los ANEXOS estarán disponibles en la https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do, Acceder, Nuevo, Desarrollo Sostenible, Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, X Edición.

BASE SEXTA. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de trece personas, designándose como miembros del Jurado que ha de evaluar y proponer a los/as premiados/as de la X Edición de los Premios PIE, enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, a las siguientes personas:

- Presidente/a:

El/a Diputado/a Delegado/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o Diputado/a de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en quien delegue.

- Vocales:

La Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Un/a Diputado/a de cada Grupo Político de la Corporación.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La Jefa del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.

La Jefa de Servicio de Desarrollo Sostenible del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue.

Un/a técnico/a adscrito/a al CEEI de Extremadura, y designado/a por el mismo, o persona en quien delegue.

Un/a técnico/a en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

Un/a técnico/a de empresa de la Federación Empresarial Cacereña, y designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

Un/a representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX, designado/a por la misma, o persona en quien delegue.

Un/a representante de los Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia de Cáceres, designado/a por los mismos, o persona en quien delegue.

- Secretario/a: un/a funcionario/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o empleado/a público en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/a Presidente/a y Secretario/a o las personas que los sustituyan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/a Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/a Presidente/a y el/la Secretario/a.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos/as de la participación en esta X Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:

Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantar (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución... etc), tratando de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle.

Se puntuará de 1 a 10, en atención a los siguientes aspectos:

- DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO (4 puntos).
- DESARROLLO SOSTENIBLE (3 puntos).
- CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR VISIBILIDAD DE LA IMAGEN EXTERNA DEL TERRITORIO (3 puntos).

CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO:

Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo.

Se puntuará de 1 a 10, en atención a los siguientes aspectos:

- NOVEDAD DEL PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO (Que aporten alguna mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- VENTAJAS COMPETITIVAS Y POTENCIAL DE MERCADO (3 puntos).
- UTILIDAD ORIGINAL (2 puntos).
- PROTECCIÓN DE LA IDEA (2 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "carácter innovador del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Se constituirá una lista de espera con los proyectos no admitidos, según el orden de puntuación.

Se incorporarán en dicho orden en el caso que causaran baja alguno de los 30 proyectos seleccionados, siempre que dicha incorporación fuese al menos 20 días naturales antes del día de selección de los 10 mejores proyectos que pasarán a la siguiente fase.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/a Presidente/a del Jurado solicitará del/a empleado/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, X Edición, a fin de identificar a los/as participantes.

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad la selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá al asesoramiento, formación y tutorización de los/as participantes, disponiendo de un programa de formación con técnicos/as expertos/as en diferentes materias y con tutorías personalizadas presenciales, online, y a través de una plataforma de asesoramiento a la que tendrán acceso durante esta fase.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line/of line), para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa Memoria de Proyecto.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se referirá a aspectos tales como gestión empresarial, innovación, gestión de equipos, liderazgo y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- MEJORA DEL PROYECTO.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO.
- PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos/as expondrán y explicarán al Jurado, en una reunión técnica cuyo lugar, fecha y hora de celebración se comunicará con suficiente antelación, la valoración técnica y la Memoria de Proyecto-Idea empresarial que hayan realizado los/as promotores/as en esta segunda fase.

Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los/as técnicos/as asesores/as.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE.

MEJORA DEL PROYECTO-IDEA EMPRESARIAL. (Máximo 20 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- VIABILIDAD ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO.(Máximo 3 puntos).
- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos).
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los/as seleccionados/as en la página web de la Corporación.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y de sus equipos promotores, y finalizará con un proceso de defensa presencial donde los/as promotores/as de los proyectos tendrán que defender los mismos ante el Jurado.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Jurado, teniendo en cuenta las presentaciones realizadas durante la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente según la categoría de estos premios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE: (Máximo 20 puntos).

1. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

2. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL EQUIPO PROMOTOR. (Máximo 5 puntos).

3. IMPACTO POSITIVO SOBRE EL TERRITORIO EN EL QUE SE IMPLANTA EL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

4. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración “IMPACTO POSITIVO SOBRE EL TERRITORIO EN EL QUE SE IMPLANTA EL PROYECTO”. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso, el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir del día de celebración de la sesión del Jurado en la que se seleccionen los 30 proyectos emprendedores que participen en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo rural, en aplicación de lo que establece el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde indica que el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo, la solicitud de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se entenderá desestimada por silencio administrativo. Dicha Resolución informará de la relación de premiados/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no premiados/as y de la causa que fundamentó la denegación del premio.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.

Cómo ya se ha indicado en la Base cuarta los/as premiados/as deberán iniciar la actividad en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio, y tendrán la obligación de mantenerla un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

Iniciar la actividad consiste en darse de alta en el censo de empresarios/as, profesionales, etc., en la AEAT, en el código (CNAE) correspondiente a la actividad objeto del proyecto, y en la Tesorería de la Seguridad Social, como profesional que inicia una actividad económica, como autónomo, sociedad autónoma, sociedad limitada, etc., abonando los correspondientes

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

impuestos y cuotas periódicas durante un mínimo de un año, contado a partir del inicio de la actividad.

A estos efectos deberán presentar en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

Además, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

BASE NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al/a beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además de los supuestos establecidos en la normativa anterior, procederá el reintegro del premio recibido en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103 7412 2600 3000 4395.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones competenciales que pueda efectuar.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto del premio, respetando el principio de proporcionalidad.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento del premio, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención del premio falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución del premio en cuanto a la parte no ejecutada.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, y en el mismo sentido el artículo 1.4 f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP N.º 184 de 26 de septiembre de 2022, establece que será de aplicación supletoria lo establecido en aquélla, en los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa solicitud del/a beneficiario/a, que deberán ajustarse al contenido de dicha Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2023; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres (B.O.P. N.º 184, de 26 de septiembre de 2022); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, a quien corresponde la competencia para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero “subvenciones”, cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones, de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos mediante

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico:

seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

BASE DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cáceres, 25 de abril de 2023
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, X EDICIÓN.

PROYECTO:
Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./N.I.F.: Dirección:

C.P.: Localidad: Provincia:

Correo electrónico: Teléfono:

DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	N.I.F.:
Cargo:	Fecha Nombramiento:

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS			
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar

DECLARAN:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la X Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural para la provincia de Cáceres, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.
- AUTORIZAR a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.
- No hallarse incursos/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no ha iniciado actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

- No formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe (Código CNAE) idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Que su proyecto empresarial NO/SI ha recibido un premio económico en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.
- La presentación de la solicitud implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal del/los promotor/es, finalista/s y ganador/es de los premios, nombre del proyecto, a su publicación y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa. En caso contrario deberán ponerlo de manifiesto expresamente, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

……, a.....de.....de 2023.

(Firma del promotor)

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

ANEXO II

PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

"X EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL"

IMPORTANTE: No debe incluir ningún dato que pudiera identificar al promotor (nombre, apellidos, firma, municipio…). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión automática del proceso.

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:
DEFINICIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO:
FASE DEL PROYECTO: Fase en que se encuentra el proyecto actualmente:
■ Sólo Idea. ■ Idea y he empezado a desarrollar mi proyecto. ■ Fase de Prototipado/piloto del proyecto. ■ Ya tengo el Plan de Empresa.
IMPACTO ECONÓMICO:
■ Objetivo concreto del proyecto: (solución propuesta para resolver una necesidad detectada: ■ Actividades, productos y/o servicios que desarrollará: ■ Procedencia de ingresos y clientes potenciales: ■ Sector de actividad e iniciativas/empresas competidoras: ■ Diferenciación competitiva:
MODELO ORGANIZATIVO:
Forma jurídica:
IMPACTO SOCIAL:
Problema o necesidad social que resolverá o del que surge el proyecto: Personas beneficiarias a las que va dirigido el proyecto:
CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO:
ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:
FORMACIÓN DE LA PERSONA EMPRENDEDORA:

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

Experiencia Profesional en el Sector y en otros sectores de actividad:
VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO:
GENERACIÓN DE EMPLEO:
OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

*Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de l**a X Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural** antes de responder al formulario.*

No debe sobrepasar los cinco folios...

IMPORTANTE: No debe incluir ningún dato que pudiera identificar al promotor (nombre, apellidos, firma, municipio…). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión automática del proceso.

CVE: BOP-2023-2635
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es